## JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Ibagué Tolima., Octubre Veintidós (22) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Para La Efectividad de la Garantía Real –

Prenda.

Radicación: 73001418900520210061400.

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: JOHANA FERNANDA HERNANDEZ GUTIERREZ.

La anterior demanda EJECUTIVA Para La Efectividad de la Garantía Real – Prenda promovida por BANCOLOMBIA S.A., contra JOHANA FERNANDA HERNANDEZ GUTIERREZ., "Es Inadmisible", toda vez que, de conformidad con el artículo 468 del CGP, establece que el acreedor persiga el pago de una obligación en dinero, exclusivamente con el producto de los bienes gravados con hipoteca o prenda, la demanda deberá ser dirigida en contra del actual propietario del bien dado en prenda o hipoteca.

Revisada la anterior demanda, se avizora que se persigue la obligación contenida en el pagare a la orden N°. 2515776, y que fuere respaldada mediante contrato de prenda abierta sin tenencia, constituida sobre el vehículo de placas IGY – 774, realizada por la señora JOHANA FERNANDA HERNANDEZ GUTIERREZ.

No obstante, a lo anterior, y conforme se desprende del certificado de libertad y tradición del vehículo de placas IGY – 774, expedido por la secretaria de tránsito, transporte y de la movilidad de Ibagué – Tolima, el propietario actual del automotor es el señor WILLIAM ALFREDO SAENZ DIAZ, a quien la parte demandante no integra en el contradictorio, omitiendo así lo dispuesto en el articulo 468 del CGP.

Así las cosas, la demanda deberá inadmitirse concediéndosele al interesado un término de Cinco (5) días para que subsane los defectos señalados conforme lo dispone el Artículo 90 del C.G del P., y el articulo 6 del decreto legislativo 806 del 04 de junio de 2020.

Reconózcase personería jurídica para actuar en este proceso a la Dra. VALENTINA CORREA CASTRILLON., como apoderada judicial, de la parte demandante, en los términos y para los efectos del endoso conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

## Firmado Por:

Leonel Fernando Giraldo Roa Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 012 Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3c3e0a4132c95c1cfff632cd77308ad469df13b49ca9efe347c0a3a59ba51d24**Documento generado en 21/10/2021 11:38:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

## JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 041 fijado en la secretaría del juzgado hoy 25-10-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ